

PROGRAMA REGIONAL DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA MADERA COMERCIALIZADA EN LA COMUNITAT VALENCIANA



Revisado y Aprobado:

El Director General del Medio
Natural y Evaluación Ambiental

PROGRAMA DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA MADERA COMERCIALIZADA EN LA COMUNITAT VALENCIANA

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El presente documento se elabora en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Control de la Madera Comercializada, elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con las comunidades autónomas, y aprobado el 20 de junio de 2022 por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en el cual establece que:

“Cada comunidad y ciudad autónoma elaborará un Programa Regional de Control (PRC) que será el instrumento que servirá de base para organizar y planificar los controles que se deben realizar por comunidad autónoma anualmente. Este instrumento se ajustará a los criterios generales establecidos en este Plan Nacional de Control (PNC), y de acuerdo con las Directrices para realización de los PRC adoptadas en el seno del Grupo de trabajo de la madera.

Cada territorio debe redactar su PRC, comunicarlo a la Autoridad de coordinación estatal y aplicarlo efectivamente. El programa consistirá en un documento conciso en el que se especifique los criterios, procedimientos y cronología de los controles que se llevarán a cabo anualmente, así como sus posibles actualizaciones periódicas. Además, deben ser lo suficientemente flexibles como para adaptarse a las situaciones del mercado, estableciendo los controles a realizar según lo establecido en el presente Plan Nacional.”

La elaboración del plan regional de control responde a la necesidad de asegurar que los controles que se derivan de la normativa europea de comercio de madera legal se realizan de una manera coordinada y equilibrada en todo el territorio nacional. Este programa regional de control parte del número de controles establecido en el Plan Nacional de control, detallando los criterios para la elección de los agentes a controlar.

Según el Plan Nacional de Control, en la Comunitat Valenciana se debe realizar anualmente, al menos, 43 controles que suponen el 13,27 % del total nacional, repartidos del siguiente modo:

- Controles mínimos Agentes 1 y 2: 1
- Controles mínimos Agentes 3 y 4: 29
- Controles mínimos Comerciantes: 4

Los otros 9 controles quedan a elección de la comunidad autónoma su asignación a los diferentes agentes o comerciantes.

2. MARCO COMPETENCIAL

Las competencias vienen atribuidas en el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera, en su Capítulo II, artículo 3 apartado 3: “Serán autoridades competentes en la aplicación del Reglamento EUTR los órganos competentes que designen las comunidades autónomas, a los que corresponde las funciones recogidas en el capítulo IV.”

I. AUTORIDADES COMPETENTES

El Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el artículo 12 “Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental”, apartado d), establece que esta Dirección General desarrolla las tareas que se le encomienden en materia de legalidad de la comercialización de la madera y de los productos forestales y productos derivados.

Además, en el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, en su Disposición adicional primera “Designación de los órganos competentes autonómicos” se establece que las comunidades autónomas comunicarán a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en un plazo no superior a seis meses, la designación de las autoridades competentes a que se refiere el artículo 3”

II. COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES COMPETENTES REGIONALES.

○ COORDINACIÓN INTERNA ENTRE AUTORIDADES COMPETENTES.

En la Comunitat Valenciana tan solo existe la Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental como autoridad competente, por lo que no es necesaria dicha coordinación, si bien existe un equipo en cada provincia, Castellón, Alicante y Valencia, los cuales realizarán periódicamente reuniones de coordinación.

○ COORDINACIÓN CON LA GUARDIA CIVIL.

Para la correcta aplicación del presente Plan Nacional de Control es necesaria la colaboración y coordinación institucional entre las autoridades competentes EUTR y otros organismos competentes.

Con el fin de armonizar la aplicación homogénea en todo el territorio estatal se establece una coordinación institucional con la Guardia Civil que se verá reflejada en las campañas de control e inspección necesarias.

Para mejorar la coordinación e intercambio de información, el Grupo de trabajo de la madera elaborará un Protocolo de coordinación y comunicación entre las autoridades competentes y la Guardia Civil. El objetivo del protocolo será establecer las vías y ámbito de intercambio de información y colaboración que permitan la correcta ejecución de los controles.

Esta coordinación y colaboración para la lucha contra el tráfico ilegal de madera se enmarca también en el Plan de Acción español contra el tráfico ilegal y el furtivismo internacional de especies silvestres (Plan TIFIES), que recoge la necesidad de colaboración estrecha entre las partes interesadas.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SOMETIDAS A CONTROL

Las empresas que serán sometidas a control se seleccionarán según se establece en los siguientes criterios, que se aplicarán hasta alcanzar, como mínimo, el objetivo fijado en el Plan Nacional de control de la legalidad de la madera comercializada:

*Campaña de inspección coordinada con la Guardia Civil. Se realizarán los controles establecidos conjuntamente con la Guardia Civil según lo dispuesto en el Plan Nacional de control de la legalidad de la madera comercializada.

*Se realizarán controles cuando la administración general del Estado o terceros, comuniquen información de interés y preocupaciones justificadas, falsedad en la Declaración Responsable o cualquier otro tipo de información que acredite el incumplimiento de la normativa EUTR. Deberán ser tenidas en cuenta y evaluar que acciones son pertinentes de acuerdo con la información que se aportó.

*Empresas con Informe EUTR “No Conforme con Medidas correctoras”, una vez transcurrido el plazo estimado para su subsanación, el inspector deberá realizar otro control con informe “Conforme” O “No Conforme”.

*Empresas con Informe EUTR del año anterior No conforme. Excepto cuando la no conformidad sea por la no presentación de la Declaración Responsable, y se presente en la anualidad siguiente en tiempo y forma.

*Empresas que aparecen en la lista de importadores facilitada por el Ministerio. Se utilizará la relación de empresas importadoras de madera con licencia FLEGT y certificado CITES, así como aquellas que constan en el listado del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE), facilitada por el MITECO, para controlar a las que, siendo importadoras, y por tanto agentes según la normativa EUTR, no hayan presentado la Declaración Responsable a la que están obligadas.

*Empresas que hayan presentado declaración responsable y que del correspondiente análisis de riesgo resulten con mayor riesgo de ilegalidad. Los criterios para el análisis de riesgos y definidos en el Plan Nacional de Control son:



- Contenido de la Declaración Responsable
- Directrices/indicaciones del Grupo de trabajo de la madera
- Indicaciones de los grupos de la Unión Europea sobre EUTR y FLEGT
- Ejercicio de la diligencia debida bajo una entidad de supervisión.
- Naturaleza del producto comercializado.
- Peso y valor relativo del producto comercializado.
- Información proporcionada por otras autoridades competentes a nivel nacional.
- Existencia de certificados de gestión forestal sostenible (GFS) o de cadena de custodia (CdC).
- Análisis de mercados.
- Registro histórico de infracciones y sanciones y denuncias reiteradas.
- Existencia de un Plan de gestión o instrumento equivalente.
- Informes de terceros relativos al agente, proveedor o país de origen.
- Origen del producto/país de aprovechamiento: Índice de corrupción e índice de fragilidad de los estados.
- Evaluación del riesgo de ilegalidad en origen.
- Especies objeto de la importación.

*Controles sobre aquellas Entidades de Supervisión establecidas en territorio autonómico.

*Empresas que comercialicen productos sujetos al Reglamento EUTR (Comerciantes) y que efectuados los análisis de riesgo, resulten de mayor riesgo.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Una vez seleccionadas las empresas, comienza el procedimiento de control, que se inicia con una fase de solicitud de información, continúa con el análisis de la información recibida y un control in situ si procede. Posteriormente se elabora un informe de control tras el cual se finaliza el procedimiento con una comunicación de finalización de las actuaciones de control y, en ocasiones el inicio de un procedimiento sancionador.

En la Solicitud de información a la empresa, se establece un plazo de 10 días para contestar y remitir la información solicitada.

Durante el Estudio de la información recibida, en el caso de que sea:

I. Comerciante;

- Si está todo correcto se realiza un informe EUTR conforme.
- Si no está todo claro se solicitan las aclaraciones pertinentes hasta que se realiza el informe EUTR.

II. Agente;

- Si se considera que no está completa la documentación recibida se solicitan las consiguientes aclaraciones y posteriormente se cita para realizar el control *in situ* (a ser posible en la semana siguiente)
- Si está correcta la información recibida se cita para realizar el control *in situ* (a ser posible en la semana siguiente)

Tras la realización del control *in situ* se redacta el Acta de visita con resultado:

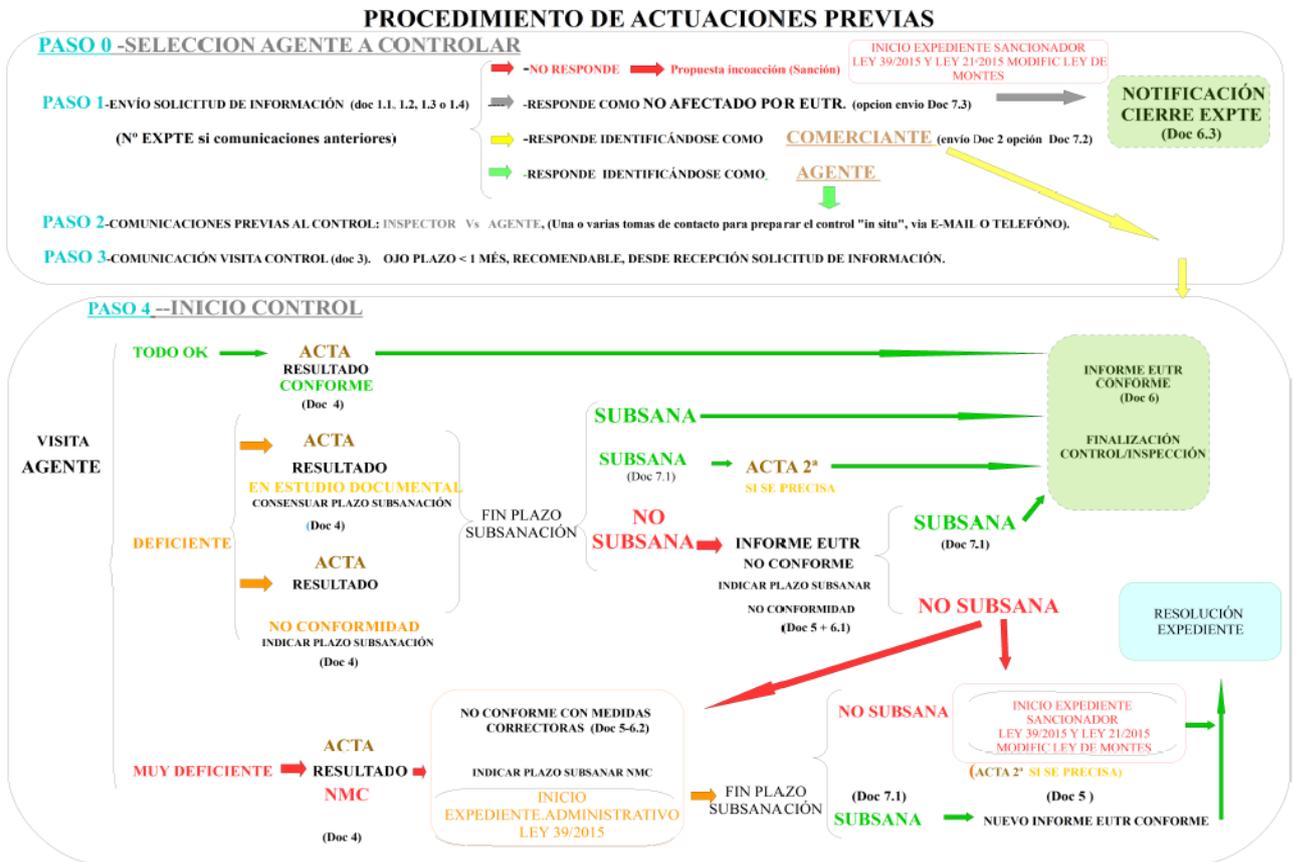
- I. En estudio documental: se obtienen documentos que se trasladan a la oficina para estudiar y comprobar detenidamente la idoneidad y veracidad de los mismos.
- II. Conforme: todo está correcto y se elabora el informe EUTR como conforme y se cierra el control, notificándolo al interesado.
- III. No conforme: se encuentran deficiencias leves y se da un plazo de 10 días para su corrección o aporte de documentación complementaria.
- IV. Notificación de medidas correctoras: se encuentran deficiencias graves y se establece un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias.

Una vez revisada y analizada la documentación recopilada se emite el informe EUTR correspondiente, con resultado Conforme/No Conforme/No Conforme con Medidas Correctoras. Dicho informe se remite a la empresa objeto de control, en el caso de resultado diferente a “Conforme”, junto al documento de notificación de fin de control, indicando el resultado del control (No Conforme/No Conforme con Medidas Correctoras) y el plazo establecido para poder subsanar las deficiencias detectadas, dicho plazo oscilara entre los 2-6 meses en función de la gravedad de las mismas y a contar a partir del día siguiente de su notificación, como norma general.

En función del resultado del informe emitido, se puede incurrir en infracción, lo cual conlleva el inicio de expediente sancionador.

A continuación, se presenta un esquema con el procedimiento que se empleará para la realización de los controles.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS



5. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Memoria actividad												
Campaña divulgativa presentación DR												
Presentación de Declaraciones Responsables												
Solicitud de información												
Campaña Guardia Civil												
Control in situ												
Informe EUTR												
Campaña Formativa	A determinar, En función de las necesidades, disponibilidad de los interesados											

6. COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

Durante los primeros meses y antes de finalizar el plazo de presentación de la DR, se realizarán comunicaciones informativas a las empresas, recordando las obligaciones del reglamento EUTR.

Por otra parte, se realizarán jornadas formativas a las empresas en función de sus necesidades y demanda, tratando de realizarse en la medida de lo posible antes de la finalización del primer trimestre del año.

7. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente plan se mantendrá vigente de manera indefinida salvo cambios en el Plan Nacional o normativa que le afecte.

Anualmente se redactará una memoria resumen de las actuaciones realizadas.